



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 788-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 15789-2018, de fecha 12 de setiembre de 2018, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña MARIBEL REATEGUI OJANAMA y don LIZANDRO ISIDRO LAURA, y el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 27 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña MARIBEL REATEGUI OJANAMA y don LIZANDRO ISIDRO LAURA, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña MARIBEL REATEGUI OJANAMA y don LIZANDRO ISIDRO LAURA, se advierte que contrajeron matrimonio realizado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Región Madre de Dios, en fecha 03 de noviembre 2008 acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folios (09), adjuntan copia certificada de Acta de Conciliación del Centro de Conciliación INDEPA - PERÚ N.º 006-01/2018, donde se establece el régimen de visitas, la pensión de alimentos y tenencia, de menores: Greta Esmeralda Isidro Reátegui, Ronaldo Jean Pierre Isidro Reátegui e Iris Dayan Isidro Reátegui, obrante a folios (06, 07 y 08), declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, según Informe N.º 325-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 13 de setiembre de 2018, obrante a folios (16, 17 y 18), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 788-2018-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados y que han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, por lo que recomienda programar e invitar a la audiencia única de ratificación a las partes solicitantes;



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N.º 91-2018-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (25 y 26) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña MARIBEL REATEGUI OJANAMA y don LIZANDRO ISIDRO LAURA, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2018, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N.º 434-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 05 de diciembre de 2018, obrante a folios (27, 28 y 29), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se emita la opinión legal respecto del cumplimiento de los requisitos y se emita la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, mediante Opinión Legal N.º 690-2018-GAL/MDSS, de fecha 10 de diciembre de 2018, obrante a folio (30, 31 y 32) la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **MARIBEL REATEGUI OJANAMA** y don **LIZANDRO ISIDRO LAURA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N.º 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Oficina de Separación Convencional
Archivo



Anímar Sicus Cahuana
ALCALDE

000027